



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 19 de Mayo de 2014

OFICIO OAJ- 1950 -2014

Señor
PRINCIPE FLOREZ PORTILLA
Calle 45 N° 8 Occ.25
Tel. 3003460386
Bucaramanga
Rad. 5064

REF. Respuesta de la copia al Derecho de Petición presentado ante el Alcalde Municipal de Bucaramanga.

Respetado Ciudadano:

En atención al derecho de petición presentado ante el Alcalde Municipal de Bucaramanga, del cual remite copia del mismo al Concejo Municipal de Bucaramanga, me permito dar respuesta dentro del tiempo de ley, de la siguiente forma:

En atención de los hechos y pretensiones que alude en el documento el peticionario, me permito comunicarle que de acuerdo al seguimiento correspondiente que esta entidad debe realizar a la administración municipal, estamos enterados que se realizaron las respectivas denuncias ante los entes de control respectivos como son la Personería de Bucaramanga y la Contraloría Municipal, sobre los hechos narrados en su petitum.

De igual forma estaremos atentos a lo que acontezca en los procesos que adelantan los entes de control y de fiscalización competentes.

Atentamente,


EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal de Bucaramanga

P/ DRA. KATHERINE VILLAMIZAR ALTAMAR
Jefe Oficina Asesora Juridica

Correspondencia recibida
C. CONCEJO MUNICIPAL
Bucaramanga
FECHA: 21 MAY 2014
HORA: 3:40
FIRMA: Marcela S398

COPIA
Jurídica

Bucaramanga, 19 de Mayo de 2014

OFICIO OAJ- 1950 -2014

Señor
PRINCIPE FLOREZ PORTILLA
Calle 45 N° 8 Occ.25
Tel. 3003460386
Bucaramanga
Rad. 5064

Comisión de Acceso a la Información	
CONCEJO MUNICIPAL	
Bucaramanga	
FECHA:	21 MAY 2014
HORA:	3:40
USUARIO:	Marcela/S398

visita perdida
4:07 pm
22/05/14

REF. Respuesta de la copia al Derecho de Petición presentado ante el Alcalde Municipal de Bucaramanga.

Respetado Ciudadano:

En atención al derecho de petición presentado ante el Alcalde Municipal de Bucaramanga, del cual remite copia del mismo al Concejo Municipal de Bucaramanga, me permito dar respuesta dentro del tiempo de ley, de la siguiente forma:

En atención de los hechos y pretensiones que alude en el documento el peticionario, me permito comunicarle que de acuerdo al seguimiento correspondiente que esta entidad debe realizar a la administración municipal, estamos enterados que se realizaron las respectivas denuncias ante los entes de control respectivos como son la Personería de Bucaramanga y la Contraloría Municipal, sobre los hechos narrados en su petitum.

De igual forma estaremos atentos a lo que acontezca en los procesos que adelantan los entes de control y de fiscalización competentes.

Atentamente,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal de Bucaramanga

P/ DRA. KATHERINE VILLAMIZAR ALTAMAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Para publicar
ojo*

of. 1950

Bucaramanga, 06 de mayo de 2014

Correspondencia Recibida
CONCEJO MUNICIPAL
Bucaramanga
FECHA: 07 MAY 2014
1-30
Marcel / 5064

Señores

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Atte: Doctor **LÚIS FRANCISCO BOHORQUEZ**

L. C.

DERECHO DE PETICION ART. 23 CN Y LEY 1437 DE 2011 ART. 315 NUMERAL 1 CN- ATRIBUCIONES DE LOS ALCALDES ART 313 NUMERAL 7 CN : DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES.

PRINCIPE FLOREZ PORTILLA, mayor de edad identificado con .C.C. 13.813.501 de Bucaramanga, en mi condición de veedor ciudadano con resolución No. 245 de julio 24 de 2013 de la personería delegada para los derechos humanos de Bucaramanga, y Fiscal de la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso, representando y vocero de la comunidad, ante su despacho con todo respeto me dirijo con el fin de solicitar dar cumplimiento al acuerdo municipal No. 018 de agosto 14 de 1975 del honorable concejo de Bucaramanga.

HECHOS

El acuerdo municipal No. 018 de agosto 14 de 1975 en el artículo 3 da una destinación específica a unos terrenos que fueron permutados entre el municipio de Bucaramanga y la Cooperativa sigla "Comunalco", de acuerdo al procedimiento hecho por "Comunalco" vendió con graves violación al art. 29 de la CN al debido proceso y sin cambiar el destino para el uso del suelo vendió para construir apartamentos, y la curaduría No. 2 de Bucaramanga sin soporte jurídico concedió la licencia de construcción.

De todos estos hechos tiene conocimiento la oficina jurídica de Bucaramanga, el departamento administrativo de Espacio Público de Bucaramanga quien acepto unos documentos de parte de la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso, que viola los reglamentos estatutarios que rigen esta organización comunal

Lo que no se ajusta al régimen jurídico de nuestro país, de igual manera le informo que de esto tiene conocimiento el honorable congreso de Bucaramanga.

Señor Alcalde como es su obligación cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo municipal según lo ordena el artículo 315 numeral 1 de la constitución nacional le solicito muy respetuosamente dar cumplimiento al acuerdo municipal No. 018 de agosto 14 de 1975 y devolverle los derechos a la comunidad del barrio Campo Hermoso como lo señala el mencionado acuerdo municipal 018 de agosto 14 de 1975 cuyo objetivo es la recreación y el deporte de este sector de la ciudad.

SUSTENTO JURIDICO

Art. 315 numeral 1 Constitución Nacional de Colombia

Art. 29 de CN, el debido proceso

Art. 313 del Concejo Municipal numeral 7

Art. 1-2-4-5-6 Constitución Nacional

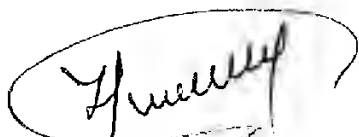
PRETENCIONES

1. Hacer cumplir de inmediato lo establecido en el art. 315 numeral 1 de la CN y restablecer los derechos a la comunidad del barrio Campo Hermoso de acuerdo a lo establecido en el acuerdo municipal No. 018 de agosto 14 de 1975, art. 3 que dice el lote del terreno del municipio se destinara a la construcción del colegio Cooperativo de Bucaramanga, de bachillerato completo, de propiedad de la Cooperativa Educativa de Campo

Colegio y para el barrio que carece de ellas lo cual reglamentara posteriormente en común acuerdo entre la acción comunal de Campo Hermoso y la Cooperativa Educacional.

2. Restituir las cosas en su estado anterior, ya que fue la alcaldía la que cancelo una condición sin el lleno de los requisitos legales y violo el acuerdo No. 018 de 1975 y permitió el incumplimiento de Comunalco frente al acuerdo en mención.

Cordialmente,



PRINCIPE FLOREZ PORTILLA

C.C. 13.813.501 Bucaramanga

Veedor Ciudadano

Fiscal JAC Campo Hermoso

Calle 45 No. 8 occ 25

Tele 300 346 03 86

315 471 5883

Copia Concejo Municipal de Bucaramanga